

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPTO. DE SALUD**

3118

DECRETO EXENTO N°
SECCION 1era.-
LA CISTERNA,

03 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 203° del D.F.L. N° 1 del año 1994 "Código del Trabajo"
- 2.- La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales

TENIENDO PRESENTE :

1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 1362, de fecha 29.03.2012, se concedió el beneficio de Sala Cuna a doña **ANGELA LEIVA MARTINEZ**, por su hijo Amaro Enrique Leiva, a contar de fecha 01 de Marzo del 2012.

2.- Memorando N° 1931 de fecha 25 de Abril del 2012, de la Dirección del Centro de Salud Santa Anselma, mediante el cual adjunta solicitud de la funcionaria antes señalada, para el beneficio de Movilización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 203° del Código del Trabajo, por el Traslado de su hijo a las dependencias de la Sala Cuna.

DECRETO :

1.- CONCEDESE, el pago del beneficio de Movilización a Doña **ANGELA LEIVA MARTINEZ**, Cedula de Identidad [REDACTED] Trabajadora Social del Centro de Salud Santa Anselma, por concepto de traslado de su hijo **AMARO ENRIQUE BRAVO LEIVA**, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Mil Colores", ubicado en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 0656 La Cisterna, a contar de fecha 25 de Abril del 2012.

2.- ESTABLECESE, que la citada funcionaria hará uso de dos viajes diarios, los que tendrán el valor del pasaje de la locomoción colectiva urbana fijado por el Gobierno, reajustándose en forma automática los montos que este mismo determine, a contar de fecha 25 de Abril del 2012.-

3.- LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, Departamento de Salud, tomaran las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.LEC.Pcm.-